

cial, el Director General de Estadística y Censos, el Director General de Riego, el Abogado del Estado, el Director de Colonización de la Secretaría de Estado de Agricultura, el Agri-
mensor Camilo Casanova, el Lic. Freddy Prestol Castillo y el Dr. Diógenes del Orbe hijo, la cual tendrá a su cargo realizar una justa y adecuada distribución entre personas de escasos recursos económicos, de los predios descritos en el presente Decreto, y de aquellos otros que se destien para los mismos fines posteriormente.

Art. 4.— La Comisión así integrada se asesorará en cada caso con los Gobernadores Civiles, los Síndicos Municipales y los Presidentes de las Cámaras de Comercio, Industria y Agricultura y de las Juntas Protectoras de la Agricultura de los lugares donde radiquen las tierras cuyo reparto se dispone por medio de este Decreto.

Art. 5.— La Comisión tendrá en cuenta para la distribución de los predios, los derechos de los antiguos propietarios de los mismos, debiendo en cada caso recabar la autorización del Poder Ejecutivo para realizar las transferencias de lugar.

DADC en Ciudad Trujillo. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6989, que autoriza al Ayuntamiento de Santiago a donar al Estado una porción de terreno.

(G. O. No. 8597 del 29 de Agosto de 1961)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6989

VISTA la Resolución No. 1276-61 de fecha 24 de julio de

1961, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Por el presente autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a donar al Estado Dominicano una porción de terreno de 23,168.18 metros cuadrados, constituida por los solares Nos. 836, 837, 839, 840, 841, 842,, 843-A, 843-B, 844-A, 844-B, 844-C, 845, 846, 847, 848-A, 848-C y 848-D, de la Manzana No. 40 del Catastro Municipal, la cual está limitada de la forma siguiente: Norte, Parcela No. 18 (ocupada por la Aviación Militar Dominicana y un Camino público); Sur, Carretera Luperón; Este, Camino público, y Oeste, Parcela No. 18 (ocupada por la Aviación Militar Dominicana), solares que serán utilizados para la ampliación de la Base Aérea de la Aviación Militar Dominicana en la mencionada localidad.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6990, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a aceptar en donación, varios solares propiedad del Estado.

(G. O. No. 8597 del 29 de Agosto de 1961)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6990

VISTA la Resolución No. 1275-61, de fecha 24 de julio